LEY DE 23 DE JUNIO DE 1847

Deroga el artículo 2.º de la ley de 11 de Noviembre de 844 relativa al Consejo Nacional.

La Constitucion política vigente no reconoce el Consejo nacional creado por la anterior de 843.

JOSÉ BALLIVIAN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Hacemos saber á todos los bolivianos que el Congreso ha dictado y nos publicamos la siguiente

LEY:

La Cámara de Representantes y la de Senadores -

DECRETA.

Art. único.- Se deroga el artículo segundo de la ley de 11 de Noviembre de 1844, relativa al Consejo Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento. – Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de representantes en la Paz de Ayacucho, á 23 de Junio de 1847 – Mariano Ballivian, Presidente – Antonio Zarco, Secretario Representante.

(L. del S.) – Palacio de Gobierno en la Paz de Ayacucho á 23 de Junio de 1847 – Ejecútese – José Ballivian – El Ministro del Interior – Pedro José de Guerra.

Mandamos por tanto á todas las autoridades de la República que la cumpla y haga cumplir –El Ministro del Interior la harán imprimir, publicar y circular á quienes corresponda – Paz de Ayacucho, á 23 de Junio de 1847 – **JOSÉ BALLIVIAN** – EL MINISTRO DEL INTERIOR – Pedro José de Guerra – EL MINISTRO DEL INTERIOR – Pedro José de Guerra.